

CLAVE	CONCEPTO	FORMULA PAGO	F-1 Empleados con J. Intensiva y Prima Indir.	F-1 Empleados con J. Intensiva y Prima Espec.	F-2 Empleados sin J. Intensiva y Prima Indir.	F-3 Obreros Prima Indir.	F-3 Obreros Prima Directa
10	IMPORTE HS.NOCTURNAS 25. PRECIO/HORA=	$\frac{SA(1+A)+(2 \times Cl. 61)}{JA \times \frac{14}{11}} \times \frac{25}{100}$			x	x	x
12	IMPORTE HS.NOCTURNAS 75. PRECIO/HORA=	$\frac{SA(1,07904+A)+(2 \times Cl. 61)}{JA \times \frac{14}{11}} \times \frac{25}{100} \times \frac{175}{100}$	x	x			
12	IMPORTE HS.NOCTURNAS 75. PRECIO/HORA=	$\frac{SA(1+A)+(2 \times Cl. 61)}{JA \times \frac{14}{11}} \times \frac{25}{100} \times \frac{175}{100}$			x	x	x
34	IMPORTE HS.NOCTURNAS 100. PRECIO/HORA=	$\frac{SA(1,07904+A)+(2 \times Cl. 61)}{JA \times \frac{14}{11}} \times \frac{25}{100} \times \frac{200}{100}$	x	x			
34	IMPORTE HS.NOCTURNAS 100. PRECIO/HORA=	$\frac{SA(1+A)+(2 \times Cl. 61)}{JA \times \frac{14}{11}} \times \frac{25}{100} \times \frac{200}{100}$			x	x	x
13	PRIMA ESPECIAL PRECIO/HORA=	$\frac{SA}{JA \times \frac{14}{11}} \times \frac{20,42}{100}$		x			
13	PRIMA DIRECTA PRECIO/HORA=	$\frac{SA}{JA \times \frac{14}{11}} \times \frac{21,29}{100}$					x
63	PRIMA INDIRECTA PRECIO/HORA=	$\frac{SA}{JA \times \frac{14}{11}} \times \frac{17,41}{100}$	x		x	x	
27	PRIMA VACACIONES PRECIO/HORA=	$\frac{\text{Prima 3 meses anteriores}(Cl.13)}{\text{Horas prima 3 meses anteriores}}$		x			x
27	PRIMA VACACIONES PRECIO/HORA=	$\frac{\text{Prima 3 meses anteriores}(Cl.63)}{\text{Horas prima 3 meses anteriores}}$	x		x	x	
61	PRIMA PAGAS EXTRAS PRECIO/MES =	$\frac{SA}{14} \times \frac{21,28}{100}$	x	x	x	x	x

ANEXO 4

Teniendo en cuenta que los distintos conceptos retributivos no han sido modificados en los mismos porcentajes, la nueva retribución correspondiente a cada trabajador, para el año 1988, se calculará aplicando los valores que, en función de los distintos apartados de carácter retributivo, correspondan del Convenio.

Realizado el cálculo de los conceptos retributivos anteriormente mencionados resulta un incremento medio, con relación al año 1987, del 6,21 por 100, sin incluir el incremento adicional que corresponde en los casos de aumento de la antigüedad. Este valor podrá ser modificado en función de la cláusula de revisión incluida en el Convenio.

20533 RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.692, el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), marca «Seybol», modelo 988-B, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegi-Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra ácido sulfhídrico, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de

protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), marca «Seybol», modelo 988-B, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegi-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegui), como filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), para ser usado como una y dos unidades filtrantes en ambientes contaminados con SH₂, cuya concentración no supere las 100 p.p.m. (0,01 por 100) en volumen.

Segundo.-Cada filtro químico de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.692.-6-7-88.-Filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), para ser usado como una y dos unidades filtrantes en ambientes contaminados con SH₂, cuya concentración no supere las 100 p.p.m. (0,01 por 100) en volumen.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-23 de «Filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico (SH₂)», aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Madrid, 6 de julio de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.